



REGLAMENTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN Y
PRÁCTICA PROFESIONAL DE ESTUDIANTES
EGRESADOS DE LAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN DE
PÁRVULOS, CONTABILIDAD, ELECTRÓNICA Y
CONECTIVIDAD Y REDES



Colegio INITEC de Innovación Tecnológica
Año 2026



INTRODUCCIÓN

El proceso de titulación de los estudiantes egresados de las especialidades del Colegio INITEC de Innovación Tecnológica se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo dispuesto en el **Decreto N° 2.516**, que fija normas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional, y sus modificaciones posteriores.

El presente Reglamento regula el proceso de titulación y práctica profesional, permitiendo obtener el **Título de Técnico de Nivel Medio** a los estudiantes egresados de las especialidades de **Atención de Párvulos, Contabilidad, Electrónica y Conectividad y Redes** del Colegio INITEC. Asimismo, establece criterios, procedimientos, registros e instrumentos internos requeridos para su aprobación, e incorpora los derechos y deberes de quienes realizan su práctica, así como los requisitos para la titulación.

Objetivos a nivel del establecimiento educacional

1. Integrar a los estudiantes formados en el Colegio INITEC de Innovación Tecnológica al mundo laboral y a la continuidad de estudios de nivel superior.
2. Desarrollar, a través de los estudiantes practicantes, un proceso de vinculación e interacción permanente entre las empresas o instituciones y el Colegio INITEC.

Objetivos a nivel del estudiante

1. Desarrollar, en la práctica del mundo del trabajo, competencias personales y laborales que lo habiliten para desempeñarse como un profesional idóneo.
2. Consolidar su rol profesional, en concordancia con el ámbito propio de su especialidad, a través de una participación adecuada que le permita desenvolverse con responsabilidad y eficiencia en el campo laboral.



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto del reglamento

El presente Reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de titulación y práctica profesional de los estudiantes egresados de las especialidades del Colegio.

Se entenderá por **proceso de titulación** el período que se extiende desde la matrícula del estudiante, una vez obtenida su Licencia de Enseñanza Media, para la realización de su práctica profesional, hasta su aprobación final, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en este Reglamento, incluyendo los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título de Técnico de Nivel Medio por parte del establecimiento y del Ministerio de Educación.

La titulación constituye la culminación de la formación técnica del estudiante. Para ello, deberá desarrollar previamente una práctica profesional en centros de práctica, consistentes en empresas, entidades públicas, asociaciones o fundaciones legalmente constituidas, cuyas actividades se relacionen con los objetivos de aprendizaje de la especialidad respectiva.

ARTÍCULO 2. Naturaleza de la práctica profesional

El proceso de práctica profesional se desarrollará conforme a un **Plan de Práctica**, a realizarse en empresas o instituciones afines a las tareas y actividades propias de la especialidad.

Este plan contemplará actividades dirigidas al logro de competencias genéricas de empleabilidad y específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de normas de la empresa o institución y en competencias laborales transversales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva, trabajo en equipo y comunicación efectiva.



ARTÍCULO 3. Jornada de práctica

La jornada semanal de práctica no deberá superar las **44 horas semanales**, ni desarrollarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana.

Las horas extraordinarias deberán ser acordadas por el estudiante practicante e informadas al establecimiento, y podrán ser consideradas dentro del número total de horas del Plan de Práctica. El estudiante deberá realizar únicamente las tareas establecidas en dicho plan y aquellas actividades administrativas relacionadas con el área, siempre que hayan sido consensuadas con el centro de práctica.

ARTÍCULO 4. Licencia de Enseñanza Media y matrícula

Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico-Profesional tendrán derecho a recibir su **Licencia de Enseñanza Media**, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

Si el estudiante realiza total o parcialmente su práctica después de egresar de cuarto medio, deberá matricularse en el establecimiento. En dicha condición gozará, para todos los efectos legales, de los beneficios de estudiante regular, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Será responsabilidad del Colegio, a través de la Coordinación de Prácticas Profesionales y los Jefes de Especialidad, informar a los estudiantes en práctica acerca de los beneficios a los que pueden optar como por ejemplo beca TP y aquellos contemplados en la normativa laboral vigente.

ARTÍCULO 5. Plazo para iniciar titulación y duración mínima de práctica

El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de **tres años** contados desde la fecha de egreso del estudiante.

La práctica profesional tendrá una duración mínima de **360 horas cronológicas** para todas las especialidades regidas por el presente Reglamento.



TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 6. Información inicial del proceso

La Coordinadora de Prácticas Profesionales, en conjunto con el Jefe de Especialidad respectivo, entregará a los estudiantes que cursen cuarto año medio el presente Reglamento a contrafirma al inicio del año escolar, con el objeto de que conozcan en detalle el proceso. Esta información será reiterada durante el mes de septiembre del año escolar en curso.

Una vez egresado de cuarto medio, el Colegio deberá gestionar un centro de práctica y entregar la Solicitud de Práctica Profesional y el Convenio Individual respectivo. Sin perjuicio de ello, los estudiantes podrán buscar su propio centro de práctica, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 7. Plan de práctica: criterios y procedimientos

El **Plan de Práctica** es el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, de acuerdo con el perfil de egreso del Técnico de Nivel Medio de la especialidad respectiva, contextualizado según las actividades específicas que se desarrollen en el centro de práctica.

El Plan de Práctica contemplará, al menos:

1. Actividades orientadas al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y específicos de la especialidad.
2. Cumplimiento de normas de seguridad y prevención de riesgos.
3. Tareas y exigencias base vinculadas a competencias genéricas de empleabilidad, normas de seguridad y competencias transversales.
4. Tareas y exigencias complementarias acordadas con el Maestro Guía.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto con la Coordinación TP y los Jefes de Especialidad y consensuado con un representante del centro de práctica.

Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva.



El Plan deberá indicar el número de horas diarias y semanales que realizará el estudiante. Si el centro de práctica sugiere cambios en el plan o en los horarios, estos deberán ser acordados con el estudiante y el Colegio.

No estará permitido que el estudiante realice tareas no definidas en su Plan de Práctica.

ARTÍCULO 8. Supervisión y registro de la práctica

La Coordinación de Prácticas Profesionales agendará y coordinará con los Jefes de Especialidad **al menos dos supervisiones** a cada estudiante durante su práctica profesional.

En cada visita, el Jefe de Especialidad deberá entrevistar al representante del centro de práctica y al estudiante, dejando registro escrito e informe de supervisión.

- La **primera supervisión** deberá realizarse cuando el estudiante en práctica inicie su proceso, presentándose junto con el y dando a conocer el plan de práctica y documentación de la carpeta.
- La **segunda supervisión** se realizará una vez cumplido el **60%** de las horas del plan y esta visita aplicar la pauta de supervisión

En caso de prácticas en lugares apartados, el Colegio deberá:

1. Asegurar al menos una supervisión presencial e implementar mecanismos complementarios de seguimiento a distancia; o
2. Facilitar la matrícula del estudiante en otro establecimiento que imparta la especialidad y asegure la debida supervisión.

En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento que haya supervisado efectivamente la práctica y en el cual se encuentre matriculado.

El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el Colegio, por inexistencia de este, residencia en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule.



En caso de incorporar estudiantes egresados de otros colegios con autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, se procederá de igual forma que con los egresados del establecimiento.

TÍTULO III

MATRÍCULA, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 9. Matrícula y cronograma del proceso

Los estudiantes deberán matricularse durante el período lectivo en el Colegio, condición necesaria para iniciar su práctica profesional. Cumplido el trámite de matrícula, se abrirá el expediente individual del proceso de practica y titulación.

El establecimiento fija el siguiente cronograma para las prácticas profesionales:

a) Período de inicio de práctica profesional

Primera etapa: desde el término del año lectivo de cuarto medio hasta el **31 de enero** del año siguiente.

Segunda etapa: desde el **01 de marzo** hasta el **31 de Julio** del año calendario.

Los estudiantes que inicien su práctica en estos períodos estarán dentro de los plazos requeridos para la tramitación de su título técnico profesional y podrán participar en la ceremonia de titulación correspondiente.

Quienes no inicien en las fechas señaladas pasarán al proceso de titulación del año inmediatamente siguiente.

b) Consultas para elaboración del informe

Las consultas y revisión del informe de práctica deberán realizarse mediante correo electrónico a cada jefe de especialidad.

c) Entrega del informe de práctica

El informe deberá entregarse al jefe o jefa de Especialidad respectivo con fecha de plazo de 1 mes una vez finalizada su práctica. Este informe debe ser enviado al correo electrónico de cada jefe de especialidad en formato PDF.



d) Revisión y entrega de resultados

Los resultados del informe serán entregados 15 días hábiles de la fecha de entrega del informe.

e) Ceremonia de titulación

La ceremonia de titulación podrá realizarse entre los meses de **octubre a diciembre**, según programación institucional.

ARTÍCULO 10. Documentos para oficializar el inicio de la práctica

Para oficializar el inicio de la práctica profesional, el Jefe de Especialidad entregará al estudiante los siguientes documentos:

1. Solicitud de Práctica Profesional.
2. Convenio Individual de Práctica
3. Plan de Práctica Profesional.
4. Pauta de Evaluación desempeño técnico
5. Pauta de Supervisión jefe de especialidad
6. Registro de Asistencia Estudiante.
7. Registro de Bitácora del estudiante
8. Instructivo para la elaboración del informe de Práctica Profesional.
9. Extracto del Reglamento de Práctica Profesional Colegio INITEC

ARTÍCULO 11. Cierre del proceso y registro de titulación

Una vez finalizada la práctica profesional, el estudiante deberá presentarse en el Colegio para entregar la carpeta con la documentación requerida y firmada por la empresa y coordinar la entrega del informe de práctica.

Los estudiantes egresados que aprueben su práctica profesional y las etapas establecidas por el Colegio obtendrán el **Título de Técnico de Nivel Medio**, otorgado por el Ministerio de Educación. Para ello, el Colegio registrará los antecedentes en el sistema SIGE y solicitará la titulación por esta vía.



TÍTULO IV

EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN

ARTÍCULO 12. Evaluación de la práctica profesional

La evaluación de la práctica profesional contemplará:

1. Realización de la práctica profesional con un mínimo de **360 horas efectivas**.
2. Presentación de un **informe escrito en formato PDF**, que describa las principales actividades realizadas por el estudiante durante el proceso.

ARTÍCULO 13. Aprobación de la práctica profesional

Para aprobar la práctica profesional, el estudiante deberá:

1. Completar el número mínimo de horas exigido.
2. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, según evaluación del representante del centro de práctica.
3. Aprobar el informe de práctica, evaluado por el Jefe de Especialidad.

Para la evaluación del desempeño en práctica se utilizará un instrumento cuantitativo con calificaciones de **1,0 a 7,0** o, si el establecimiento así lo determina, una escala interna explícitamente definida. Para mantener coherencia normativa institucional, se recomienda que la escala quede claramente establecida en el instrumento oficial. La práctica se entenderá aprobada con una calificación promedio igual o superior a **4,0**.

El informe escrito será evaluado mediante pauta que considere al menos los siguientes criterios:

- Contenido
- Redacción
- Presentación



El informe deberá contener:

- Portada
- Índice
- Introducción
- Desarrollo
- Conclusión
- Bibliografía
- Anexos

La nota final de práctica profesional será el resultado de la siguiente ponderación:

- **Nota de Práctica Profesional: 70%**
- **Nota de Informe de Práctica: 30%**

En caso de reprobación, el estudiante deberá participar en un proceso de reforzamiento tutorial en aquellas tareas en que presentó bajo desempeño. Finalizado dicho proceso, podrá realizar nuevamente su práctica profesional.

TÍTULO V

RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 14. Reconocimiento de práctica profesional bajo situación laboral:

Para solicitar reconocimiento de práctica profesional, los estudiantes egresados deberán matricularse en el Colegio y presentar la documentación requerida.

La documentación básica será:

- Certificado de Alumno Regular, cuando corresponda
- Certificado de Concentración de Notas, cuando sea necesario
- Certificados que acrediten actividades realizadas



El Colegio reconocerá la práctica profesional en las siguientes situaciones especiales:

1. Estudiantes egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por **540 horas cronológicas** y cuenten con contrato de aprendizaje.
2. Estudiantes egresados que cuenten con contrato de trabajo y se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por **540 horas cronológicas**.
3. Estudiantes con más de tres años de egreso que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por **720 horas cronológicas**.

Además, y de manera excepcional, para favorecer la continuidad de estudios, el Colegio reconocerá la práctica profesional en los siguientes casos:

1. Estudiantes que hayan continuado estudios en una **carrera afín** a su especialidad en una institución reconocida por el Ministerio de Educación y acrediten la aprobación del **primer semestre**.
2. Estudiantes que hayan continuado estudios en una **carrera no afín** y acrediten la aprobación de **un año académico completo**.
3. Estudiantes que hayan continuado estudios en **Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden** y acrediten la aprobación de un año académico completo.
4. Estudiantes que, al año 2024, hayan finalizado estudios o formación en Escuelas Matrices y lo acrediten con título o certificado.
5. Estudiantes que desarrollen la estrategia de **Alternancia**, cuando los convenios suscritos por el Colegio validen que los aprendizajes alcanzados sean reconocidos como práctica profesional.

En los casos en que las Bases Curriculares hayan modificado el nombre de la especialidad de origen de un egresado de más de tres años, este se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

ARTÍCULO 15. Reconocimiento por experiencia laboral y actualización técnica

Los estudiantes con más de tres años de egreso que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por **720 horas cronológicas o más** podrán solicitar a la Dirección del Colegio el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, presentando certificado laboral con detalle de funciones.



Si las actividades desarrolladas guardan relación con la especialidad, se reconocerá la experiencia laboral como práctica profesional.

En caso contrario, el estudiante deberá someterse a una evaluación similar a la utilizada por el Colegio para evaluar el cumplimiento del plan de práctica.

Los estudiantes que excedan el plazo de tres años y no acrediten desempeño suficiente en actividades propias de la especialidad deberán desarrollar una **etapa de actualización técnica**, previa a la práctica profesional.

Esta etapa podrá consistir en:

- Estudios dirigidos
- Investigaciones
- Exámenes teórico-prácticos

Se exigirá el **100% de logro de las destrezas seleccionadas**, con un nivel mínimo de exigencia del **60%** para su aprobación.

TÍTULO VI

ABANDONO, SANCIONES, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 16. Abandono de la práctica profesional

En caso de abandono de la práctica, el Maestro Guía del centro de práctica deberá comunicarse con el Coordinador de Prácticas Profesionales y/o con el Jefe de Especialidad respectivo para informar la situación.

La certificación de horas realizadas hasta el momento del abandono se efectuará mediante un informe elaborado por el Jefe de Especialidad, incorporando los antecedentes entregados por el centro de práctica.

El abandono injustificado podrá significar la reprobación de la práctica. En tal caso, será responsabilidad del estudiante gestionar un nuevo centro de práctica para finalizar su proceso.



ARTÍCULO 17. Deberes y derechos del estudiante en práctica

Deberes

1. Haber egresado de Enseñanza Media Técnico-Profesional y aprobado todas las asignaturas y módulos del plan de estudios.
2. Matricularse en el establecimiento antes del inicio de la práctica.
3. Comunicar personalmente el inicio de su práctica profesional.
4. Iniciar el proceso dentro del plazo máximo de tres años desde el egreso.
5. Desarrollar un plan de práctica acorde con su especialidad.
6. Cumplir normas de seguridad y prevención de riesgos.
7. Desarrollar competencias laborales transversales.
8. Cumplir la normativa interna de la empresa o centro de práctica.
9. Mantener presentación personal acorde con la condición de estudiante en práctica.
10. Guardar confidencialidad respecto de la información de la empresa.
11. Reportar dificultades al Maestro Guía o Profesor Tutor.
12. Cumplir íntegramente este Reglamento y el reglamento interno del centro de práctica.

Derechos

1. Suspender temporalmente la práctica, previa autorización escrita del Profesor Tutor y con aval del Maestro Guía.
2. Postular a la Bonificación de Práctica Profesional, de acuerdo con la normativa y recursos disponibles.
3. Estar cubierto por el seguro escolar en caso de accidente.
4. Mantener comunicación expedita con el Profesor Tutor y Maestro Guía.
5. Recibir oportunamente la documentación necesaria por parte del establecimiento.

ARTÍCULO 18. Conductas y faltas que pueden implicar suspensión o reprobación

Se podrá suspender y/o reprobar la práctica profesional cuando el estudiante incurra en alguna de las siguientes faltas:

1. Apropiarse de bienes del centro de práctica o del establecimiento.
2. Registrar atrasos reiterados.
3. Presentar un desempeño insatisfactorio según el Maestro Guía.



4. Ausentarse sin justificación ni aviso previo.
5. Negarse a obedecer las normas de la empresa o centro de práctica.
6. Hacer uso de fuerza o violencia.
7. Participar en desórdenes o tumultos.
8. Ejecutar actos contrarios a la moral o buenas costumbres.
9. Consumir o traficar drogas.
10. Consumir alcohol en el centro de práctica.
11. Dañar bienes de la empresa o centro de práctica.
12. Cometer cualquier acto penado por la ley.
13. Infringir disposiciones del presente reglamento, del reglamento interno del colegio o del centro de práctica.

TÍTULO VII

APOYO A ESTUDIANTES EGRESADOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 19. Medidas de acompañamiento para estudiantes egresados del PIE

En el marco del Programa de Integración Escolar (PIE), el establecimiento velará por la implementación de medidas de apoyo y acompañamiento destinadas a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) durante el desarrollo de sus procesos de prácticas profesionales. Para ello, se establecerán coordinaciones entre el equipo PIE, docentes, encargados de práctica y las entidades colaboradoras, con el propósito de asegurar condiciones de inclusión, accesibilidad y participación efectiva en los espacios formativos laborales. Asimismo, se promoverán ajustes razonables de la jornada laboral y horas de práctica profesional, adecuaciones en el plan de práctica, estrategias de apoyo pedagógico y seguimiento individualizado, resguardando el respeto por las características, ritmos de aprendizaje y potencialidades de cada estudiante, en concordancia con la normativa vigente en materia de educación inclusiva.



En el caso de estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA) que participen en procesos de práctica profesional, el establecimiento deberá resguardar la implementación y continuidad de las estrategias establecidas en su Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC) o en los instrumentos de apoyo definidos por el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE). Dichas estrategias deberán ser previamente socializadas con los docentes responsables, el encargado de prácticas y, cuando corresponda, con los maestros guías de la entidad donde se desarrolle la práctica, con el fin de favorecer entornos laborales estructurados, predecibles y que faciliten la adaptación del estudiante.

Asimismo, el establecimiento promoverá la aplicación de apoyos específicos orientados a la regulación conductual, la comprensión de normas sociales y laborales, la anticipación de tareas y rutinas, y la utilización de apoyos visuales u otras herramientas que faciliten la comunicación y el desempeño del estudiante. Estas medidas deberán implementarse considerando los lineamientos definidos por el equipo interdisciplinario del establecimiento, resguardando siempre la dignidad, el bienestar socioemocional y las oportunidades de aprendizaje del estudiante en el contexto formativo-laboral.

Finalmente, se establecerá un proceso de seguimiento y evaluación periódica del desarrollo de la práctica profesional del estudiante con TEA, el cual podrá considerar reuniones de coordinación entre el equipo PIE, el jefe de especialidad y maestro guía. Este seguimiento tendrá como propósito monitorear la efectividad de los apoyos implementados, realizar los ajustes razonables que sean necesarios y asegurar que el proceso de práctica profesional se desarrolle en condiciones inclusivas, favoreciendo el desarrollo de competencias laborales y la participación plena del estudiante.

Las disposiciones señaladas anteriormente se implementarán en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 21.545.



Estas medidas considerarán:

1. **Documento de características del estudiante:**
La educadora diferencial del nivel elaborará un documento breve y sencillo que acompañará al estudiante, en el cual se consignarán antecedentes relevantes para favorecer su proceso de adaptación, tales como fortalezas, apoyos requeridos, orientaciones generales de acompañamiento y recomendaciones pedagógico-laborales, resguardando en todo momento la dignidad del estudiante y la debida confidencialidad de su información.
2. **Coordinación inicial con el centro de práctica:**
Previo al inicio de la práctica, el establecimiento a cargo de la educadora diferencial realizará una coordinación inicial con el centro respectivo, con el fin de favorecer condiciones adecuadas de incorporación, informar orientaciones generales de apoyo y promover una acogida pertinente del estudiante.
3. **Coordinación de seguimiento:**
Durante el desarrollo de la práctica se realizará, al menos, una instancia formal de seguimiento entre el establecimiento a cargo de la educadora diferencial y el centro de práctica, destinada a evaluar el proceso de adaptación del estudiante, identificar apoyos necesarios y adoptar medidas oportunas para favorecer la continuidad y el buen desarrollo de la práctica profesional.

Estas acciones tendrán carácter de apoyo y acompañamiento, y no implicarán discriminación ni menoscabo para el estudiante.

ARTÍCULO 20. Medidas de acompañamiento para estudiantes que presenten problemas emocionales graves

En el caso de estudiantes que presenten dificultades emocionales, de salud mental o diagnósticos de carácter psiquiátrico, el establecimiento promoverá medidas de acompañamiento y apoyo durante el proceso de práctica profesional, resguardando siempre el bienestar integral del estudiante y de la comunidad que colabore como centro de práctica. Para que un estudiante egresado de 4 medio que presente diagnósticos psiquiátricos, este deberá contar con un certificado médico del doctor tratante que autorice la inserción al proceso de práctica profesional.



Una vez presentando el certificado, se establecerán coordinaciones entre el equipo de convivencia escolar, el jefe de especialidad de práctica y la entidad colaboradora, con el fin de implementar estrategias de apoyo, seguimiento y ajustes razonables que faciliten la adaptación del estudiante al entorno formativo-laboral, estas indicaciones deberán ser escritas de manera explícita en el plan de practica del estudiante. Estas acciones considerarán la confidencialidad de la información personal, el respeto por la dignidad del estudiante y la promoción de ambientes laborales seguros, inclusivos y que favorezcan el desarrollo progresivo de sus competencias personales y profesionales.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21. Resolución de situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica y la Coordinación de Prácticas Profesionales, en conjunto con los Jefes de Especialidad.

ARTÍCULO 22. Revisión anual del reglamento

El presente Reglamento será evaluado anualmente, durante el mes de noviembre, por los Jefes de Especialidad en conjunto con la Coordinación del Proceso de Prácticas Profesionales y Titulación. Las modificaciones propuestas deberán ser presentadas a la Unidad Técnico Pedagógica y a la Dirección del Colegio para su aprobación.

ANEXO

Carreras afines por especialidad

Especialidad de Contabilidad

- Administración Hotelera y Resorts Internacional
- Administración Pública
- Auditoría
- Auditoría e Ingeniería en Control de Gestión
- Ingeniería Comercial



- Ingeniería en Comercio Exterior
- Ingeniería en Informática Empresarial
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas mención Recursos Humanos
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas mención Finanzas
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas mención Marketing
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Redes
- Técnico en Administración de Empresas mención Comercio Exterior
- Técnico en Administración de Empresas mención Finanzas
- Técnico en Administración de Empresas mención Logística
- Técnico en Administración de Empresas mención Marketing
- Técnico en Administración de Empresas mención Recursos Humanos
- Técnico en Administración de la Producción Agropecuaria y Agroindustrial
- Técnico en Contabilidad General

Especialidad de Electrónica

- Automatización y Control Industrial
- Electricidad Industrial mención Electromecánica
- Electricidad Industrial mención Instalaciones Eléctricas
- Electricidad Industrial mención Proyectos Eléctricos
- Electrónica Industrial
- Ingeniería Civil en Computación
- Ingeniería Civil Eléctrica
- Ingeniería Civil Mecatrónica
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Redes
- Ingeniería de Ejecución en Informática mención Desarrollo de Sistemas
- Ingeniería de Ejecución en Sonido
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería en Automatización y Control Industrial
- Ingeniería en Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual
- Ingeniería en Electricidad mención Potencia
- Ingeniería en Electricidad mención Proyectos de Instalaciones Eléctricas
- Ingeniería en Telecomunicaciones
- Técnico en Conectividad y Redes



- Técnico en Instalación y Mantenimiento de Redes
- Técnico en Electricidad y Electrónica
- Técnico en Mantenimiento Industrial
- Técnico en Operaciones Mineras
- Técnico en Programación Computacional
- Técnico en Programación y Análisis de Sistemas
- Técnico en Sistemas de Energía Solar
- Técnico en Sonido
- Técnico en Telecomunicaciones

Especialidad de Conectividad y Redes

- Automatización y Control Industrial
- Electricidad Industrial mención Electromecánica
- Electricidad Industrial mención Instalaciones Eléctricas
- Electricidad Industrial mención Proyectos Eléctricos
- Electrónica Industrial
- Ingeniería Civil en Computación
- Ingeniería Civil Eléctrica
- Ingeniería Civil Mecatrónica
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Redes
- Ingeniería de Ejecución en Informática mención Desarrollo de Sistemas
- Ingeniería de Ejecución en Sonido
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería en Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual
- Ingeniería en Automatización y Control Industrial
- Ingeniería en Electricidad mención Potencia
- Ingeniería en Electricidad mención Proyectos de Instalaciones Eléctricas
- Ingeniería en Telecomunicaciones
- Técnico en Conectividad y Redes
- Técnico en Electricidad y Electrónica
- Técnico en Mantenimiento Industrial
- Técnico en Instalación y Mantenimiento de Redes
- Técnico en Operaciones Mineras



- Técnico en Programación Computacional
- Técnico en Programación y Análisis de Sistemas
- Técnico en Sistemas de Energía Solar
- Técnico en Sonido
- Técnico en Telecomunicaciones

Especialidad de Atención de Párvulos

- Asistente de Párvulos
- Pedagogía en Educación Parvularia
- Pedagogía en Educación General Básica
- Pedagogía en Educación Media
- Educadora Diferencial
- Psicopedagogía
- Técnico Asistente en Educación Especial
- Técnico en Trabajo Social